

AÑO 2018



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EIVISSA Nº 3

CERTIFICACIÓN





JDO. PRIMERA INSTANCIA N.4 DE IBIZA/EIVISSA

EDIFICIO CETIS - C/SANT CRISTÓFOL, 30 (ESQ. C/CANARIAS) - EDIFICIO 7 - 3ª PLANTA - 07800 EIVISSA
Teléfono: 971.31.02.62, Fax: 971.19.97.29
Equipo/usuario: CMR
Modelo: 4702K0

N.I.G.: 07026 42 1 2012 0005525

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000365 /2012

Procedimiento origen: MON MONITORIO 0001346 /2009

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. COM. PROP. EDF. HIBISCOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AZUL CLUB, S.L.

Procurador/a Sr/a. JOSE LOPEZ LOPEZ

Abogado/a Sr/a. RAMÓN BARADAT FONTANET

DEMANDADO D/ña. LAURA MELIS .

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ
Procurador de los Tribunales
C/ I. Macebich nº 2, Entlo.
Tel. 31 57 98 -- Fax 19 00 33
IBIZA

M A N D A M I E N T O

OLGA TORRES PERIS, Letrado de la Administración de Justicia del JDO. PRIMERA INSTANCIA N.4 de IBIZA/EIVISSA,

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚM. 3 DE EIVISSA.

Atentamente saludo y participo:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IBIZA N.º 3
N.º Entrada 597/18 Fecha 14/02/18 Hora 12:10
As. Diario 1427/87 Salida

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000365 /2012, a instancia de COM. PROP. EDF. HIBISCOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AZUL CLUB, S.L., con domicilio en San Carlos , Santa Eulalia del Rio , con C.I.F. número H07907835, frente a LAURA MELIS , con domicilio en Via 15 Martiri nº21 , Vimodrone 20090, Milán , Italia , con carata de identidad AD8579589 , en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:



Firmado por: OLGA TORRES PERIS
07/02/2018 14:53
Minerva



1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

-Participación indivisa de 1/46 parte de la finca registral número 30778 , inscrita al tomo 1392 libro 446 de Santa Eulalia del Río , folio 142, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Eivissa.

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

Dado en IBIZA/EIVISSA, a cinco de febrero de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,



CERTIFICACIÓN



C17A15252399



DON ANTONIO PONS MIR, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE IBIZA N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

CERTIFICO.- Que en vista del precedente mandamiento del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ibiza, Ejecución de Títulos Judiciales 0000365/2012, y acomodándome a sus términos, he examinado los libros del archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO.- Que al folio 176 del libro 510 del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, figura inscrita la finca número 30.778-6, integrada por una participación de una cuarenta y seis ava parte indivisa de la finca registral número 30.778 que se indica en el mandamiento, por ser la que figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento, siendo el texto literal de su inscripción 1ª, vigente de dominio, anotación letra A, y notas a su margen, el que a el que a continuación obra reproducido en dos folios de papel común con el reverso en blanco, los cuales autorizo con mi firma y rúbrica.

A.- La finca figura inscrita a favor de doña LAURA MELIS, con N.I.E. número X2842450H, en pleno dominio por título de compra, resultando la titularidad de la referida inscripción 1ª de la misma, en cuanto a la participación indivisa de una cuarenta y seis ava parte que forma dicha finca -con base y sujeción a lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la vigente Ley de 15 de Diciembre de 1.998 sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles-.

SEGUNDO.- Dicha finca se halla gravada con las siguientes cargas:

- 1.- Por su procedencia, con una servidumbre de acueducto perpetua sobre la finca número 24.669, propiedad de Cala Azul, S.A., para posibilitar la canalización de agua potable desde el depósito de aguas propiedad de Cala Azul, S.A.; y una servidumbre de desagüe para la utilización de la estación depuradora de aguas residuales propiedad de Cala Azul, S.A., a que se refiere el apartado de cargas de su inscripción 1ª.
- 2.- La transmisión de la participación indivisa que integra dicha finca, se ha practicado con base y sujeción a lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la vigente Ley 24/1998 de 15 de Diciembre, sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles, resultante de la inscripción 1ª.

3.- Se halla sujeta a los Estatutos de Comunidad en Régimen de Multipropiedad, según se reseña en el apartado de cargas de su inscripción 1ª. Se hallan modificados en fecha 28 de Enero de 1997. Adaptados los Estatutos que rigen el régimen preexistente de Multipropiedad, a las disposiciones de la Ley 42/1998 de 15 de Diciembre, sobre aprovechamiento por turno de bienes inmuebles en fecha 19 de Marzo de 2.001.

4.- Un embargo a favor de COM. PROP. EDF. HIBISCOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AZUL CLUB S.L. sobre el pleno dominio de una participación indivisa de una cuarenta y seis-ava parte que forma dicha finca, que motivó la anotación letra A. Al margen del mismo se extiende nota marginal acreditativa de la expedición de la certificación del artº. 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.- La afección al pago del Impuesto resultante de nota al margen de dicha anotación letra A.

6.- El total Conjunto del que forma parte ésta finca se halla beneficiado con la servidumbre de paso, uso y aprovechamiento que resulta de la inscripción 1ª de la finca número 33.067 de Santa Eulalia.

TERCERO.- No procede hacer comunicaciones por no haber titulares posteriores al embargo que motiva la presente certificación.

No se manifestarán los datos carentes de transcendencia jurídica, que solo pueden ser cedidos con el consentimiento del titular.

Y para que conste, y no existiendo ningún otro asiento que a dicha finca se refiera en los libros de inscripciones, ni en el Diario de Operaciones, firmo la presente, que extendiendo en Ibiza, antes de la apertura del Libro Diario, a veinte de Febrero del año dos mil dieciocho.



Hnos.s/ra. 15/186
Arancel nº: 11.416,82 y 9
BASE: N.º 2-2º Inciso 2º D. AD. 3ª Ley 8/89

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98). A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
I.B.	IBIZA N.º 1	STA EULALIA	510	7513

FINCA N.º 30.778-6

NOTAS MARGINALES

176

El derecho objeto de la inscripción adjunta queda cancelada por el efecto de la inscripción adjunta, así como la cancelación de las liquidaciones complementarias que puedan irse por el impuesto sobre T.P. y A.J.D., quedando libre en cuanto a 1.575.-ptas satisfechas por de auto liquidación. Ibiza, 9 de noviembre de 1995.

Adaptado a la nueva ley de arrendamiento de 3 de Diciembre sobre aprovechamiento por tercios, según consta en la finca matriz.

Canceladas por caducidad las afecciones al pago del impuesto que se citan en el apartado de cargas de la adjunta inscripción, así como la resultante de la precedente nota. Ibiza, a veinte de Febrero del año dos mil dieciocho.



N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
1.ª
Venta 1/46
-pp-
59-82
6-1-82

URBANA.- Entidad registral número OCHENTA Y OCHO, o sea, vivienda de la planta alta, señalada con el número H-A-6, del Edificio Hibiscos, que forma parte de un conjunto residencial compuesto por catorce bloques, enclavado en una porción de tierra procedente de la finca llamada La Punta den Ribas, sita en la parroquia de San Carlos, término municipal de Santa Eulalia del Río. Se halla distribuida en varias habitaciones y dependencias. Tiene una superficie total de treinta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda, entrando en la misma: fondo y frente, vuelo sobre terreno común; derecha, vivienda H-A-7; izquierda, vivienda H-A-5. Tiene asignadas dos cuotas: una de cuatro enteros, cincuenta centésimas por cien, en su propio bloque, y otra de cuarenta y tres centésimas por cien en los elementos comunes del conjunto. Es parte de la finca número 24.669, inscrita al folio 139 del libro 430 de Santa Eulalia, inscripción 48. Referencia catastral: no consta, habiéndose recabado del justificativo. CARGAS: las servidumbres de desagüe y de acueducto y las afecciones al pago del impuesto por un plazo de cinco años a contar desde los días 18 de Octubre de 1.995, 20 de Mayo y 23 de Mayo de 1.996, que se citan en las inscripciones 1ª y 2ª y nota al margen de la 3ª, estando sujeta a los Estatutos de Multipropiedad resultantes de dicha inscripción 3ª, rectificados según nota a su margen, y beneficiado el total conjunto con la servidumbre de paso, uso y arpocheamiento que resulta de la inscripción 1ª de la finca número 33.067, al folio 30 del libro 501 de Santa Eulalia. Es objeto de esta inscripción la venta de una participación indivisa de la descrita finca de una cuarenta y seis-ava parte, que atribuye a su titular el uso exclusivo y excluyente de la misma durante la semana número TRECE del calendario incorporado al título que motiva la presente. La entidad "Ses Margalidas, Sociedad Limitada", domiciliada en término de don José Cerdá Gimeno, el 27 de Octubre de 1.995, inscrita en el Registro Mercantil, con N.I.F. B-07-745326, adquirió la descrita finca por título de compra, según la inscripción 2ª de la finca 30.778, inscrita al folio 142 del libro 446 de Santa Eulalia, y representada por doña Angela Ferrero In Gaggero, mayor de edad, de nacionalidad con domicilio en con pasaporte número 758863, y N.I.E. X-1632774-G, como Administradora única de dicha entidad, cuyo nombramiento y facultades resultan de la citada escritura fundacional, vende la referida participación indivisa, por precio confesado recibido de pesetas - euros-, a doña Laura Melis, mayor de edad, de nacionalidad con domicilio en vecina de con domicilio en carta de identidad número AD8579589, y NIE X2842450H -según carta de pago del Impuesto, que se archiva-. Mediante escritura autorizada por el Notario de Ibiza, don Alberto Rodero García, el veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, se hace constar que los gastos de comunidad de todos los Apartamentos del Bloque Hibiscos, se hallan al corriente de pago, según certificación incorporada de fecha 30 de Septiembre de 1.999, expedida por doña Erica Gaggero, en su calidad de Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, don Gino Varesco, con firmas legitimadas por el Notario autorizante. En su virtud inscribo a favor de doña LAURA MELIS el pleno de la expresada participación indivisa de la descrita finca, con base y sujeción a lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la vigente Ley de 15 de Diciembre de 1.998 sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles. Así resulta del Registro y de una escritura otorgada ante el Notario de Ibiza, don Alberto Rodero García, el dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve, cuya primera copia se presentó a las trece horas y diez minutos del día tres de noviembre actual, según el asiento número 569 del Tomo 30 del Diario, aclarada y complementada por la escritura antes reseñada, cuya primera copia se presentó a las trece horas y diez minutos del mismo día tres de noviembre, según el asiento número 570 del Tomo 30 del Diario. Ibiza, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El derecho objeto de la inscripción adjunta queda afecto durante 5 años a contar desde hoy al pago de las liquidaciones complementarias que puedan irse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberado en cuanto a 21.71 euros

Anotación
Letra A
Embargo

URBANA.- Finca descrita en la precedente inscripción 1ª. CARGAS: las servidumbres de desagüe y de acueducto, y las afecciones al pago del impuesto que se citan en el apartado de cargas de la referida inscripción, y la afección al pago del Impuesto resultante de nota al margen de la misma, estando sujeta a los Estatutos de Multipropiedad resultantes de la inscripción 3ª de la finca matriz, rectificados

NOTAS MARGINALES

satisfichos por autoliquidación. Ibiza a 11 de Diciembre de 2017.

Conforme a los artículos 353 y 143 del Reglamento Hipotecario, en el día de hoy se ha expedido la certificación del art. 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancias del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ibiza, que ordenó la adjunta anotación letra A, proceso de Ejecución de Títulos Judiciales 0000365/2012, según mandamiento de fecha cinco de Febrero del año dos mil dieciocho, presentado a las doce horas y diez minutos del día catorce de Febrero de dos mil dieciocho, según el asiento número 1427 del tomo 82 del Diario sin haberse efectuado comunicación alguna por no haber fundarse posteriores al del grabación que se ejecuta. Ibiza, a veinte de Febrero del año dos mil dieciocho.

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

A

As. 1427/10022
CEJG

FINCA N.º 30778/6

según nota a su margen, adaptados a la nueva ley 42/1998 de 15 de Diciembre sobre aprovechamiento por turnos, según consta en la referida finca matriz, y beneficiado el total conjunto con la servidumbre que se cita en apartado de cargas de la precedente inscripción. En el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Ibiza se siguen autos de Ejecución de Títulos Judiciales número 0000365/2012, a instancias de COM. PROP. EDF. HIBISCOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AZUL CLUB S.L., con domicilio en [redacted] con CIF número H07907835, contra doña LAURA MELIS, con domicilio en [redacted] con carta de identidad italiana AD8579589, propietaria del pleno dominio de una participación indivisa de una cuarenta y seis-ava parte indivisa de esta finca por título de compra, según resulta de la precedente inscripción 1ª, en reclamación de tres mil trescientos cuarenta euros con catorce céntimos de principal, más mil dos euros con cuatro céntimos fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución, en virtud de resolución dictada el día once de Octubre de dos mil diecisiete por doña Olga Torres Peris, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Ibiza, se ordena la anotación preventiva de embargo sobre la finca de este número para garantizar dichas cantidades. En su virtud, practico anotación preventiva de embargo a favor de COM. PROP. EDF. HIBISCOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AZUL CLUB S.L. sobre el pleno dominio de la referida participación indivisa de esta finca. Así resulta del Registro y de un mandamiento librado por doña Olga Torres Peris, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Ibiza, el día once de Octubre de dos mil diecisiete, y que fue presentado por fax a las doce horas y cinco minutos del día dieciséis de Octubre de dos mil diecisiete, según el asiento 59 del Tomo 82 del Diario. Autoliquidado el Impuesto y archivada la carta de pago. Eivissa, once de Diciembre de dos mil diecisiete.

